

ANEXO IV

Información pública

1. Alegantes:

Diputación Provincial de Huesca.
Ayuntamiento de Castiello de Jaca.
Dos particulares.

2. Contenido significativo de las alegaciones:

Los aspectos más significativos mencionados son:

Alegación de la Diputación Provincial de Huesca:

Recomienda la realización del movimiento de tierras, teniendo en cuenta la futura doble sección de la calzada.

Alegación del Ayuntamiento de Castiello de Jaca:

Propone un ligero alejamiento del trazado seleccionado en dirección oeste, el acondicionamiento de la antigua carretera como travesía urbana, una señalización adecuada, la restauración paisajística y la restitución de servicios públicos y vías pecuarias.

Alegaciones particulares:

Señalan respecto de la granja «Alto Aragón», la destrucción de unos depósitos de agua y la disminución de la producción de su establecimiento debido a las molestias ocasionadas por los ruidos y los focos nocturnos utilizados durante la fase de construcción.

10746 RESOLUCION de 18 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el Centro de Formación de Gijón, del Instituto Social de la Marina, para impartir los cursos de supervivencia, primer nivel.

Examinada la documentación presentada por el ilustrísimo señor don Fernando Alvarez-Blázquez Fernández, en representación del Instituto Social de la Marina, en solicitud de homologación del Centro de Formación para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel).

Vistos los informes obrantes en el expediente en los que consta que el centro reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146).

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y Resolución de 10 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar el Centro de Formación de Gijón, del Instituto Social de la Marina, para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel).

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Tercero.—El personal marítimo que supere dichos cursos le será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o de pesca.

Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el centro de formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica del nivel correspondiente establecida en la Orden del 29 de marzo de 1990.

Sin perjuicio de ello, el centro remitirá a esta Dirección General de la Marina Mercante la relación del personal que haya superado cada uno de los cursos.

Cuarto.—El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales contratados por el Instituto Social de la Marina.

Madrid, 18 de marzo de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

10747 RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción de un laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la edificación, en varias áreas, por traslado de las instalaciones y la inscripción del mismo Laboratorio en el nuevo emplazamiento, en más áreas de las que estaba acreditado.

Vista la Orden de 22 de diciembre de 1992 del órgano competente de la Junta de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1988, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Cancelar la inscripción acordada por Resolución de esta Dirección General de 7 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo) por la que se inscribía al laboratorio «Vorvesi, Sociedad Anónima», sito en calle Marqués de Paradass, 21, Sevilla, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Area de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 11012HA91; «Area de control de hormigones en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 11013HC91; «Area de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 11014SE91, y «Area de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 11015ST91.

Segundo.—Inscribir al laboratorio «Vorsevi, Sociedad Anónima», sito en Cordel de Tomares, sin número, La Pañoleta, Camas (Sevilla), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el control de Calidad en la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Area de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 11078HA93; «Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 11079HC93; «Area de ensayos de laboratorios de perfiles y barras de acero para estructuras», con el número 11080AP93; «Area de control "in situ" de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero», con el número 11081AS93; «Area de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 11082SE93; «Area de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 11083ST93, y «Area de ensayos de suelo, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 11084SV93.

Publicar dicha modificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 1993.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

10748 RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida modular destinado al suministro de carburante líquido, modelo Sofitam, fabricado en Francia por la firma «Satam Industries» y presentado por la Entidad «Satam Bennett, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Satam Bennett, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Velayos, número 26, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de un sistema de medida modular destinado al suministro de carburante líquido, modelo Sofitam, compuesto por tres módulos denominados Sofitam A, Sofitam B y Sofitam C, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos de agua; así como el Documento Internacional número 11, de la Organización Internacional de Metrología Legal (O. I. M. L.), relativos a Instrumentos de Medida Electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Satam Bennett, Sociedad Anónima», del modelo de sistema de medida modular destinado al suministro de carburante líquido, modelo Sofitam

provisto de computador electrónico y predeterminador de volúmenes e importes.

Los módulos que componen el sistema de medida son los siguientes:

Sofitam A.—Dispone de un grupo de bombeo para un producto y un medidor para un punto de suministro.

Sofitam B.—Dispone de un grupo de bombeo para un producto y un medidor para un punto de suministro de gran caudal y tiene la posibilidad de conectarle un satélite para lograr otro punto de suministro.

Sofitam C.—Dispone de un grupo de bombeo para un producto y dos medidores para dos puntos de suministro.

Los tres módulos irán montados sobre un chasis único, pero pueden combinarse uno, dos o tres módulos asociados a uno o dos calculadores para formar los diferentes modelos comerciales.

Las características metrológicas son las siguientes:

Módulo Sofitam A: Caudal máximo, 3 m³/h; caudal mínimo, 0,3 m³/h.

Módulo Sofitam B: Caudal máximo, 5 m³/h; caudal mínimo, 0,5 m³/h.

Módulo Sofitam C: Caudal máximo, 2,4 m³/h; caudal mínimo, 0,2 m³/h.

Y las restantes características metrológicas en común son:

Presión máxima de funcionamiento, 2 bar.

Suministro mínimo, 5 litros.

Margen de temperatura de funcionamiento, -10° C a +40° C.

Clase de líquidos a medir, gasolinas, gasóleos y petróleos.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

0518
93005

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo.

Número de serie y año de fabricación.

Caudal máximo, en m³/h.

Caudal mínimo, en m³/h.

Presión máxima de funcionamiento, en bares.

Suministro mínimo, en litros.

Margen de temperatura de funcionamiento, en °C.

Clase de líquidos a medir.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 30 de marzo de 1993.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

10749 RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial de la aprobación de modelo del aparato surtidor, modelo Startronic 90-ST doble, concedida a la Entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Rosellón, 326, de Barcelona, en solicitud de modificación no sustancial de su aprobación de modelo número 91014, del aparato surtidor electrónico doble, aprobada por Resolución de 20 de febrero de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1991, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985,

de 11 de septiembre y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la modificación no sustancial solicitada consistente en la variación de un aspecto exterior al disponer ahora de columna lateral de servicio, de la que salen las mangueras por la parte superior, módulos portaboqueres, cambio de aspecto y tamaño según versión del módulo hidráulico y la adición de un módulo hidráulico auxiliar, de tal modo que con el mismo sistema hidráulico y electrónico se disponga de un surtidor con 2, 4, 6 u 8 puntos de suministro. En el interior, para cada producto, se elimina una aspiración, una bomba y un motor, quedando con la otra aspiración y un solo sistema de bombeo para los dos medidores y los dos puntos de suministro, quedando la presión máxima de funcionamiento en 2 kg/cm².

La denominación del nuevo modelo será de Startronic 92-M en sus versiones:

Startronic 92-MA 1/2.

Startronic 92-MA 2/4.

Startronic 92-MA 3/6.

Startronic 92-MA 4/8.

Startronic 92-MB 1/2.

Startronic 92-MB 2/4.

Startronic 92-MB 3/6.

Startronic 92-MB 4/8.

En las que el primer número del quebrado significa los puntos de aspiración y el segundo los de suministro. El módulo hidráulico auxiliar es utilizado en las versiones con ocho puntos de suministro, todas las versiones disponen de módulo enrollador de mangueras y el predeterminador cambia su posición estando ahora debajo del computador y los visualizadores en lugar de la columna lateral. Todas las restantes opciones del modelo aprobado Startronic 90 ST-Doble, se mantienen.

Segundo.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo, se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo número 91014 del aparato surtidor electrónico doble de 20 de febrero de 1991, pudiendo la Entidad solicitante seguir importando, el aparato surtidor, según el modelo aprobado por la citada Resolución, siempre y cuando no hayan sido modificadas las condiciones metrológicas.

Tercero.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo número 91014, de 20 de febrero de 1991.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación no sustancial llevarán las mismas inscripciones de identificación que las establecidas en la Resolución de aprobación de modelo número 91014 de 20 de febrero de 1991, adaptadas a las nuevas características del instrumento que se establece en esta Resolución.

Tres Cantos, 30 de marzo de 1993.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

10750 RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.

Vistas las Resoluciones del órgano competente de la Junta de Galicia, concediendo acreditaciones a diversos laboratorios para la realización de ensayos en áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General reuelve: Inscribir en el Registro General de Laboratorios de ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, a los siguientes laboratorios:

«Laboratorio Estudios y Proyectos Técnicos Industriales, Sociedad Anónima» (EPTISA), sito en edificio «Rutis», número 63, Vilaboa-Culleredo (La Coruña), para la realización de ensayos en el «área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 15039ST93, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 11 de febrero de 1993.

«Laboratorios CYE, Sociedad Limitada», sito en Polígono Gándara, parcela 123, Narón (La Coruña), para la realización de ensayos en el «área